DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA

SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2025, adoptó entre otros el siguiente ACUERDO:

37º.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL FORO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA. (EXPTE. MOAD 2025/PES_01/012822).

La participación ciudadana es un pilar esencial del Estado social y democrático de derecho, tal como recoge el artículo 9.2 de la Constitución Española, que establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, así como para facilitar la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social". En este marco, se pone especial énfasis en el papel de la Juventud, respaldado por el artículo 48 de la misma Constitución, que impone a los poderes públicos el deber de promover "las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

A nivel autonómico, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por la Ley Orgánica 2/2007, refuerza este compromiso en su artículo 74, al afirmar que corresponde a la Comunidad Autónoma promover las condiciones necesarias para la

"a) La promoción del desarrollo personal y social de los jóvenes así como las actividades de fomento o normativas dirigidas a conseguir el acceso de éstos al trabajo, la vivienda y la formación profesional.

b) El diseño, la aplicación y evaluación de políticas y planes destinados a la juventud.

c) La promoción del asociacionismo juvenil, de la participación de los jóvenes, de la movilidad internacional y del turismo juvenil.

d) La regulación y gestión de actividades e instalaciones destinadas a la juventud."

La normativa andaluza relativa a la infancia y adolescencia también refuerza este enfoque. La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, refuerza estos principios, estableciendo en su artículo 56 que "1. Las administraciones públicas de Andalucía, y las entidades de iniciativa social relacionadas con las niñas, niños y

Código Seguro de Verificación	IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Fecha	29/07/2025 12:30:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Página	1/23

adolescentes, fomentarán la participación efectiva de estos como elemento de su desarrollo social y democrático. 2. Las administraciones públicas de Andalucía crearán procedimientos y habilitarán espacios que, de un lado, garanticen la participación responsable en la vida social, cultural y artística de su entorno y, de otro, recojan sus demandas y propuestas".

En cuanto a los instrumentos de participación, la Ley 7/2017, de Participación Ciudadana de Andalucía, prevé que las administraciones podrán establecer foros de participación de carácter sectorial o territorial, con carácter consultivo, donde la ciudadanía pueda deliberar, realizar propuestas y canalizar inquietudes. Asimismo, la Ley 18/2003 establece que el Consejo de la Juventud de Andalucía fomentará la constitución de Consejos Provinciales y Locales de Juventud, promoviendo redes y estructuras de participación juveniles.

Sobre esta base normativa, la Diputación de Granada impulsa el presente Reglamento del Foro Provincial de la Juventud, que se concibe como un órgano de participación consultivo, representativo y plural, destinado a canalizar la voz de los jóvenes granadinos en la vida pública.

VISTO el informe jurídico que se acompaña en el que se estable que el proceso de elaboración y aprobación del Reglamento del Foro Provincial de la Juventud debe ceñirse a las siguientes estipulaciones legales:

En primer lugar, el artículo 33.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establece que corresponde al Pleno la aprobación y modificación de los reglamentos.

El procedimiento para su tramitación se regula en el artículo 49 de la misma ley, que determina que "los reglamentos locales serán aprobados previa:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia de los interesados por plazo mínimo de treinta días.

c) Resolución de alegaciones y aprobación definitiva".

En materia económica, el reglamento no genera obligaciones económicas ni impacto presupuestario directo, por lo que queda excluido de fiscalización previa, según el artículo 219.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), así como el Reglamento Control Interno de la Diputación Provincial.

El procedimiento general de aprobación debe ajustarse a la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular:

- El artículo 129.1 establece que las Administraciones Públicas ejercerán "iniciativa

Código Seguro de Verificación	IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Fecha	29/07/2025 12:30:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Página	2/23

legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia".

- El artículo 133.2 exige una consulta pública previa a través del portal web correspondiente.
- El artículo 131 señala que "las disposiciones administrativas serán objeto de publicación en el diario oficial que corresponda para que produzcan efectos jurídicos".

Además, el artículo 53.1.a) garantiza que "los interesados en un procedimiento administrativo tienen derecho a acceder al mismo y a formular alegaciones en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia".

Por tanto, y conforme al artículo 70.2 de la LRBRL y al artículo 131 de la Ley 39/2015, la publicación del acuerdo y del texto completo deberá hacerse en el Boletín Oficial de la Provincia.

VISTO el Informe del Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Granada, informe que ha sido tenido en cuenta, asumiendo en la redacción del reglamento las rectificaciones propuestas y que manifiesta que este Reglamento del Foro Provincial de la Juventud se adecúa a la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

En base a lo anteriormente expuesto, y previo dictamen de la Comisión Informativa competente, la Sra. Diputada Delegada de Bienestar Social, Igualdad y Familia propone al Pleno de la Diputación Provincial de Granada la adopción del siguiente ACUERDO**:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento del Foro Provincial de la Juventud de la Diputación de Granada.

SEGUNDO. Someter el Reglamento a información pública y audiencia de los interesados por un plazo mínimo de 30 días hábiles, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Diputación, para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO. En caso de no presentarse alegaciones, considerar el acuerdo como definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento.

CUARTO**.** Publicar el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia una vez aprobado definitivamente.

QUINTO. Comunicar el presente acuerdo al Consejo de la Juventud de Andalucía y demás órganos interesados.

Código Seguro de Verificación	IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Fecha	29/07/2025 12:30:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Página	3/23

REGLAMENTO DEL FORO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	**2**
CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES.	**3**
Artículo 1. NATURALEZA.	**3**
Artículo 2. RÉGIMEN JURÍDICO.	**3**
Artículo 3. SEDE.	**3**
Artículo 4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.	**3**
Artículo 5. FINALIDAD.	**3**
Artículo 6. OBJETIVOS	**4**
Artículo 7. FUNCIONES	**4**
CAPÍTULO SEGUNDO: ÁMBITO TERRITORIAL	**5**
Artículo 8. ZONAS TERRITORIALES	**5**
CAPÍTULO TERCERO: COMPOSICIÓN	**6**
Artículo 9. MIEMBROS DEL FORO	**6**
Artículo 10 INCORPORACIÓN AL FORO Y CESE	**6**
Artículo 11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ADHERIDOS AL FORO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD.	**7**
CAPÍTULO CUARTO: ÓRGANOS DE GOBIERNO.	**8**
Artículo 12. COMPOSICIÓN DEL FORO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD.	**8**
Artículo 13. LA PRESIDENCIA	**9**
Artículo 14. LAS VICEPRESIDENCIAS	**9**
Artículo 15. LA COMISIÓN EJECUTIVA	**10**
Artículo 16. LA ASAMBLEA GENERAL	**11**
CAPÍTULO QUINTO: FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	**12**
Artículo 17. FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL Y COMISIÓN EJECUTIVA	**12**
CAPÍTULO SEXTO: ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS.	**13**
Artículo 18. LAS COMISIONES COMARCALES	**13**
Artículo 19. FUNCIONES DE LAS COMISIONES COMARCALES	**13**
Artículo 20. SECRETARÍA.	**14**
ARTICULO 21. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA	**14**
Artículo 22. ASESORÍAS	**15**
Artículo 23. CARÁCTER DEL FORO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD	**15**
Artículo 24. TRATAMIENTO DE DATOS.	**15**
DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA	**16**
DISPOSICIÓN FINAL.	**16**
ANEXO I	**17**
ANEXO II	**18**
ANEXO III	**19**

Código Seguro de Verificación	IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Fecha	29/07/2025 12:30:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Página	4/23

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación ciudadana constituye uno de los principios esenciales del Estado social y democrático de derecho proclamado en la Constitución Española. En su artículo 9.2, se establece el mandato de que los poderes públicos promuevan las condiciones necesarias para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, así como para facilitar la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. De manera específica, el artículo 48 de la Constitución subraya la obligación de los poderes públicos de favorecer la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En el ámbito autonómico, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dedica su artículo 74 a las políticas de juventud. Dicho precepto resalta, además de la garantía de participación, la necesidad de impulsar el desarrollo personal de las personas jóvenes mediante políticas de empleo, formación, vivienda y emancipación, esenciales para el fortalecimiento de su autonomía. Asimismo, el artículo 37.1.8 establece entre los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad la integración de los jóvenes en la vida social y laboral.

En relación con los derechos de las personas menores de edad, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reconoce en su artículo 7 su derecho a participar en la vida social, cultural, artística y recreativa, así como a asociarse y reunirse pacíficamente. A nivel autonómico, la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, en su capítulo segundo del título primero desarrolla los principios rectores que regirán las políticas y actuaciones de las Administraciones públicas en Andalucía.

La Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, por su parte, proporciona un marco general para facilitar y fortalecer los instrumentos de participación de la ciudadanía en la gestión de los asuntos públicos, reconociendo el derecho a intervenir de manera efectiva en los procesos de toma de decisiones.

En el contexto europeo, el Reglamento (UE) 2021/241, que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incorpora entre sus prioridades estratégicas la inversión en la juventud y la próxima generación, señalando expresamente la necesidad de promover su participación en la elaboración y evaluación de políticas públicas que afecten a su inclusión, desarrollo y bienestar.

Sobre la base de este conjunto normativo y de conformidad con el artículo 64 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía se considera oportuno impulsar la creación de un órgano estable de participación juvenil en el ámbito provincial.

El presente Reglamento del Foro Provincial de la Juventud tiene por objeto establecer las bases para la constitución, composición y funcionamiento de un órgano de participación juvenil de carácter consultivo, representativo y plural en el que se integren entidades y grupos juveniles, colaborando con todas aquellas propuestas que persigan despertar el espíritu participativo y la inquietud cultural, social, económica y política de la población joven, con el fin de favorecer su implicación activa en la vida pública provincial y fortalecer la gobernanza democrática desde una perspectiva inclusiva, igualitaria y territorialmente equilibrada.

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. NATURALEZA.

El Foro Provincial de la Juventud de Granada es un órgano complementario de la Diputación Provincial de Granada, de carácter consultivo e informativo, adscrito a la Delegación que tenga atribuidas las competencias en materia de Juventud, a través del cual se canaliza la participación en materia de juventud, de las entidades asociativas con domicilio social en la provincia de Granada cuyo fin sea la participación y promoción de la juventud.

Código Seguro de Verificación	IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Fecha	29/07/2025 12:30:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Página	5/23

Artículo 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

La Organización y funcionamiento del Foro Provincial de la Juventud de la Diputación de Granada se rige por las siguientes disposiciones:

a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen.

b) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

d) Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

e) La Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

f) La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

g) Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

h) Reglamento Orgánico Provincial publicado en BOP nº 163 de 1 de octubre de 2020.

i) Por el presente Reglamento.

Artículo 3. SEDE.

El Foro Provincial tendrá su Sede en, c/ Periodista Barrios Talavera nº1, 18014 Granada.

Artículo 4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito de actuación del Foro es la provincia de Granada, sin perjuicio de que puedan constituirse grupos de trabajo cuyo ámbito de actuación sea uno o varios términos municipales.

Artículo 5. FINALIDAD.

El Foro Provincial de la Juventud de Granada tiene por finalidad constituir un cauce de participación libre y voluntaria para la juventud, **comprendida entre los catorce y los treinta** años de edad, en el ámbito de la provincia de Granada.

A través de este órgano se pretende fomentar la implicación activa de dicho colectivo en la vida pública, facilitando la interlocución, la reflexión conjunta y el intercambio de propuestas entre las personas jóvenes y las entidades públicas y sociales sobre aquellas cuestiones de carácter social, económico y cultural que incidan en su realidad cotidiana, contribuyendo a promover la corresponsabilidad juvenil en los asuntos de interés general, tanto a nivel provincial como local, reforzando su protagonismo en los procesos que afecten a sus municipios y a la provincia en su conjunto, y consolidando un espacio estable de diálogo que facilite la inclusión de la perspectiva juvenil en la formulación, desarrollo y evaluación de las políticas públicas.

Artículo 6. OBJETIVOS

Son objetivos de este Foro:

a) Promover la participación activa y real de la juventud en todos los ámbitos de la vida política, cultural, económica, laboral, educativa, social y comunitaria, impulsando su autoorganización y facilitando su representación e interlocución ante las instituciones públicas, con el fin de

Código Seguro de Verificación	IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Fecha	29/07/2025 12:30:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Página	6/23

canalizar eficazmente sus propuestas, inquietudes y necesidades hacia los órganos competentes a nivel provincial y autonómico.

b) Impulsar y favorecer la convivencia, la cohesión social y la inclusión de la juventud, teniendo en cuenta la diversidad de condiciones sociales, económicas, físicas, psicológicas y culturales, y garantizando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en todas sus actuaciones.

c) Establecer y consolidar canales estables de comunicación y colaboración entre la juventud, las entidades juveniles y los municipios, para fortalecer el asociacionismo, compartir recursos, fomentar el conocimiento mutuo y trasladar eficazmente las propuestas y necesidades juveniles a la Diputación Provincial de Granada.

Artículo 7. FUNCIONES

Son funciones de este Foro:

a) El impulso de la Participación Juvenil Integral para acercar la realidad juvenil a las políticas municipales y provinciales y apoyar la iniciativa y el asociacionismo juvenil.

b) La promoción de la inclusión y la igualdad de oportunidades mediante la creación de un espacio de encuentro y relación que facilite la comunicación, el intercambio de información y el conocimiento mutuo, fortaleciendo los vínculos entre la juventud y fomentando una participación equitativa y diversa.

c) La representación e interlocución institucional de la Juventud a través del desarrollo de vías de diálogo estables y efectivas, actuando como puente entre la juventud de la provincia y la Diputación Provincial.

d) El fortalecimiento del tejido asociativo, la cooperación territorial y el trabajo en red para impulsar la participación activa de la juventud, optimizar recursos, promover el intercambio de experiencias y generar sinergias.

e) La coordinación organizativa eficaz y dinámica del Foro, *a través de representantes comarcales*, que mantengan una comunicación continua y desarrollen una toma de decisiones colaborativa que facilite su operatividad e impacto en el territorio.

CAPÍTULO SEGUNDO: ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 8. ZONAS TERRITORIALES

El Foro Provincial de la Juventud de Granada, estará constituido por las siguientes zonas territoriales de la Provincia de Granada:

Zona I: Alfaguara integrando los siguientes Municipios: Alfacar; Beas de Granada; Calicasas; Cogollos Vega; Huétor Santillán; Jun; Nívar; Pulianas; Güevéjar; Víznar.

Zona II: Alhama-Loja integrando los siguientes Municipios: Alhama de Granada; Arenas del Rey; Cacín; Huétor Tájar; Jayena; Loja; Salar; Moraleda de Zafayona; Santa Cruz del Comercio; Villanueva de Mesía; Zafarraya; Zagra, Jatar.

Zona III: Alpujarra Occidental integrando los siguientes Municipios: Bubión; Busquístar; Cáñar; Capileira; Carataunas; Lanjarón; La Taha; Orgiva; Pampaneira; Pórtugos; Soportújar; Trevélez.

Zona IV: Alpujarra Oriental integrando los siguientes Municipios: Almegíjar; Alpujarra de La Sierra; Bérchules; Cádiar; Cástaras; Juviles; Lobras; Murtas; Nevada; Torvizcón; Turón; Ugíjar; Valor; Sorvilán; Albondón;

Código Seguro de Verificación	IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Fecha	29/07/2025 12:30:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Página	7/23

Zona V: Baza-Jabalcón integrando los siguientes Municipios: Baza; Benamaurel; Caniles; Cortes de Baza; Cuevas del Campo; Cúllar; Freila; Zújar.

Zona VI: Costa integrando los siguientes Municipios: Albuñol; Almuñecar; Gualchos; Itrabo; Jete; Lentegí; Los Guájares; Lujar; Molvízar; Motril; Otívar; Polopos; Rubite; Salobreña; Vélez de Benaudalla.

Zona VII: Guadix integrando los siguientes Municipios: Alicún de Ortega; Beas de Guadix; Benalúa; Cortes y Graena; Darro; Dehesas de Guadix; Diezma; Fonelas; Gor; Gorafe; Guadix; Huélago; La Peza; Marchal; Polícar; Purullena; Villanueva de las Torres.

Zona VIII: Huéscar integrando los siguientes Municipios: Castilléjar; Castril; Galera; Huéscar; Orce; Puebla de Don Fadrique.

Zona IX: Marquesado integrando los siguientes Municipios: Albuñán; Aldeire; Alquife; Cogollos de Guadix; Dólar; Ferreira; Huéneja; Jérez del Marquesado; La Calahorra; Lanteira; Lugros; Valle de Zalabí.

Zona X: Montes Occidentales integrando los siguientes Municipios: Algarinejo; Illora; Moclín; Montefrío; Pinos Puente.

Zona XI: Montes Orientales integrando los siguientes Municipios: Alamedilla; Benalúa de Las Villas; Campotéjar; Dehesas Viejas, Deifontes; Domingo Pérez, Gobernador; Guadahortuna; Iznalloz; Montejícar; Montillana; Morelábor; Píñar; Pedro Martínez; Torrecardela.

Zona XII: Sierra integrando los siguientes Municipios: Cájar; Cenes de la Vega; Quéntar; Dúdar; Gójar; Güéjar Sierra; Huétor Vega; La Zubia; Pinos Genil; Monachil; Ogíjares.

Zona XIII: Valle, El, integrando los siguientes Municipios: Albuñuelas; Dúrcal; El Pinar; El Valle; Lecrín; Nigüelas; Padul; Villamena.

Zona XIV: Vega-Temple integrando los siguientes Municipios: Agrón; Armilla; Alhendín, Churriana de la Vega; Cúllar Vega; Dílar; Escúzar; Las Gabias; Granada; La Malahá; Otura; Vegas del Genil; Ventas de Huelma.

Zona XV: Vega integrando los siguientes Municipios: Albolote; Atarfe; Chauchina; Chimeneas; Cijuela; Colomera; Fuente Vaqueros; Láchar; Maracena; Peligros; Santa Fe, Valderrubio.

CAPÍTULO TERCERO: COMPOSICIÓN

Artículo 9. MIEMBROS DEL FORO

El Foro estará integrado por miembros de pleno derecho y miembros informales.

Son miembros de pleno derecho del Foro Provincial de la Juventud las asociaciones juveniles, así como secciones juveniles de asociaciones y entidades reconocidas legalmente como tales, cuyo ámbito de actuación comprenda algún municipio dentro de la provincia de Granada.

Son miembros informales aquellos colectivos, organizaciones o grupos de jóvenes que, careciendo de personalidad jurídica y sin cumplir los requisitos para ser miembros de pleno derecho, desarrollen actividades de carácter social, cultural, educativo o comunitario en el ámbito de la provincia de Granada, y que se incorporen conforme a lo establecido en este Reglamento. Dichos miembros no tendrán en ningún caso la condición de electores ni elegibles, aunque sí contarán con derecho a voz.

Artículo 10 INCORPORACIÓN AL FORO Y CESE

1. Será requisito indispensable para la incorporación al Foro que la asociación o entidad

Código Seguro de Verificación	IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Fecha	29/07/2025 12:30:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Página	8/23

solicitante no tenga ánimo de lucro.

2. Los menores de 18 años no podrán formar parte de los órganos directivos y de representación del Foro.
3. Las entidades asociativas que deseen adherirse al Foro habrán de presentar la siguiente documentación:
    a) Solicitud de participación (Anexo I).
    b) NIF de la entidad solicitante.
    c) Estatutos vigentes de la Asociación.
    d) Documento de inscripción en el Registro de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Andalucía.
    e) Certificación literal del Acta de elección de cargos vigentes, con datos desagregados por sexo y edades.
    f) Domicilio social, e-mail y teléfono móvil de contacto de la asociación.
    g) Certificado de la Secretaría de la Entidad asociativa en el que conste la celebración de la Asamblea en la que se acuerda la pertenencia al Foro y designación de su representante.
    h) Copia del DNI/NIE de la persona elegida por la asociación para ser representante en el Foro
4. Los miembros informales que deseen adherirse al Foro habrán de presentar la siguiente documentación.
    a) Solicitud de participación (Anexo II).
    b) Declaración responsable firmada por la persona responsable del grupo donde se incluyan los datos del grupo y de los integrantes que forman parte de este.
    c) Declaración de las personas que vayan a actuar como representantes del grupo ante el Foro, hasta un máximo de tres.
    d) Declaración de adhesión al Foro, firmada por los integrantes del grupo, que recoja su voluntad expresa de unirse al Foro Provincial de la Juventud como miembros informales, su compromiso de respetar el Reglamento y las decisiones adoptadas en su marco, y el reconocimiento de la representación ejercida por las personas designadas.
    e) La documentación presentada será evaluada por la Secretaría del Foro, que verificará su adecuación antes de formalizar la incorporación del grupo como miembro informal.
5. Una vez constituido el Foro, la incorporación de nuevas entidades asociativas se realizará tras la aprobación, por mayoría simple, en la Asamblea anual del Foro, cualquiera que fuera el tiempo en que se presentará la solicitud.
6. Las futuras integrantes, que hayan solicitado su entrada, podrán asistir con voz, pero sin voto hasta su incorporación en la forma prevista en el párrafo anterior.
7. Las entidades adheridas al Foro Provincial de la Juventud cesarán en el mismo por alguna de las causas siguientes:
    a) Disolución de la asociación o entidad.
    b) Voluntad propia.
    c) Contravenir los valores constitucionales recogidos en la exposición de motivos, así como los principios y disposiciones establecidos en los textos legales de referencia;

Código Seguro de Verificación	IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Fecha	29/07/2025 12:30:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Página	9/23

incumplir las obligaciones legales y reglamentarias exigibles a las asociaciones o entidades; el incumplimiento reiterado de las normas contenidas en el presente Reglamento y de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Foro, así como la perturbación grave de su normal funcionamiento

d) Ausencia reiterada e injustificada de tres sesiones consecutivas o cinco alternas a las sesiones de la Asamblea.

e) Por los demás supuestos específicos previstos en el presente Reglamento.

8. La pérdida de la condición de miembro será acordada por la Asamblea General, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, una vez tramitado el expediente correspondiente. En dicho procedimiento, deberá garantizarse el trámite de audiencia a la entidad afectada.

9. En todos los casos, el cese de la entidad deberá ser comunicado por escrito a la Presidencia del Foro.

Artículo 11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ADHERIDOS AL FORO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD.

1. Las entidades adheridas al Foro tendrán los siguientes derechos.

a) Participar en igualdad de condiciones en las sesiones de la Asamblea General y en las Comisiones de Trabajo del Foro.

b) Ejercer el derecho a voz y voto en los órganos del Foro, conforme a su condición de miembros de pleno derecho u observadores.

c) Proponer iniciativas, acciones, temas de debate o actividades relacionadas con los fines del Foro.

d) Elegir y ser elegidas para ocupar cargos en los órganos de representación del Foro, en el caso de las entidades miembros de pleno derecho.

e) Recibir información actualizada sobre las actividades, acuerdos y documentación del Foro.

f) Solicitar el apoyo o asesoramiento del Foro en asuntos relacionados con la participación juvenil en el ámbito provincial.

g) Participar en las actividades, programas y encuentros promovidos por el Foro.

2. Las entidades adheridas al Foro tendrán las siguientes obligaciones:

a) Respetar y cumplir el presente Reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos del Foro.

b) Participar de forma activa en las sesiones y actividades del Foro, especialmente en aquellas en las que estén directamente implicadas.

c) Asistir a las sesiones a las que sean convocadas.

d) Mantener actualizada la información y documentación presentada al Foro, notificando cualquier modificación en el plazo máximo de un mes.

e) Designar formalmente a sus representantes ante el Foro y comunicar cualquier cambio en los mismos.

f) Promover la participación juvenil en su ámbito de actuación, en coherencia con los principios del Foro.

g) Fomentar la convivencia, la inclusión, la igualdad y el respeto a la diversidad en todas

Código Seguro de Verificación	IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Fecha	29/07/2025 12:30:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Página	10/23

sus intervenciones en el marco del Foro.

h) Difundir los fines y objetivos del Foro Provincial de la Juventud de la Diputación de Granada.

i) Promover la autonomía, el empoderamiento de los jóvenes y su participación en los distintos ámbitos de la vida política, cultural, económica y social.

j) Consolidar el asociacionismo juvenil mediante la creación y fortalecimiento de redes de colaboración entre entidades.

k) Proponer iniciativas, sugerencias y temas para el orden del día de las Asambleas del Foro.

l) Cooperar con otras asociaciones y con los órganos de participación y representación social constituidos en otros ámbitos territoriales o institucionales.

m) Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la que se acceda en el ejercicio de sus funciones, cuando así se requiera.

CAPÍTULO CUARTO: ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 12. COMPOSICIÓN DEL FORO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD.

El Foro Provincial de la Juventud de Granada, contará con los siguientes órganos de gobierno:

a) La Presidencia.

b) Las Vicepresidencias.

c) La Comisión Ejecutiva.

d) La Asamblea General.

En la composición de los órganos colegiados del Foro Provincial de la Juventud se fomentará la igualdad de oportunidades y se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres en cumplimiento de lo previsto en el artículo 56 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Artículo 13. LA PRESIDENCIA

1. La Presidencia del Foro Provincial de la Juventud de Granada será ejercida por el/la Presidente/a de la Diputación de Granada, quien podrá delegar dicha función en el /la diputado/a competente en materia de Juventud de la Diputación Provincial.
2. La Presidencia dirige y ostenta la representación del Foro, convoca, preside y modera sus sesiones, así como cualquier otra función que por razón del cargo le sea atribuida por la Asamblea General, aplicando las normas contenidas en este Reglamento, o en su caso, las normas que sobre el funcionamiento de órganos colegiados establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Son funciones de la Presidencia del Foro:

a) La Dirección del Foro.

b) Representar a la Diputación ante el Foro.

c) Convocar y presidir sus sesiones.

Código Seguro de Verificación	IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Fecha	29/07/2025 12:30:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Página	11/23

d) Decidir los empates con voto de calidad.

e) Disponer lo que proceda en orden a la formalización del debate.

f) Aprobar la propuesta de incorporación de asesorías.

g) Recibir y estudiar los informes o propuestas elaboradas por la Comisión Ejecutiva o por los grupos de trabajo, en relación con la consecución de los fines y objetivos del Foro que podrá elevarlos a la Asamblea para su ratificación.

h) Presentar anualmente ante la Asamblea el Plan de Actuación y la Memoria de ejecución.

i) Dar traslado de las propuestas del Foro a aquellas entidades públicas o privadas cuyo fin sea los propuestos en el presente Reglamento, cuando proceda.

Artículo 14. LAS VICEPRESIDENCIAS

1. Las Vicepresidencias del Foro Provincial de la Juventud estarán compuestas por la vicepresidencia primera y la vicepresidencia segunda y serán ejercidas por dos personas representantes de las entidades asociativas pertenecientes al Foro, con el objetivo de garantizar una representación equilibrada, diversa y operativa, así como asegurar la continuidad del cargo en caso de ausencia o imposibilidad temporal de una de las personas que lo ejerzan.
2. Las candidaturas deberán presentarse 10 días antes de la celebración de la Asamblea que se realice tras la toma de posesión de la nueva Corporación Provincial, junto con un proyecto/plan de trabajo del que se dará traslado a las asociaciones adheridas para su conocimiento previo a la celebración de la misma.
3. Serán elegidas las dos personas que, de forma individual, obtengan la mayor y la segunda mayor cantidad de votos entre todas las candidaturas presentadas.
4. La Vicepresidencia primera colabora estrechamente con la Presidencia para el cumplimiento de sus funciones ejecutivas y de coordinación, así como cualquier otra función que por razón del cargo le sea atribuida por la Asamblea General, pudiendo sustituir a la Presidencia cuando esta delegue.
5. La Vicepresidencia segunda colabora estrechamente con la Vicepresidencia Primera para el cumplimiento de sus funciones ejecutivas y de coordinación, así como cualquier otra función que por razón del cargo le sea atribuida por la Asamblea General, pudiendo sustituir a la Vicepresidencia Primera cuando esta delegue
6. Las Vicepresidencias cesarás de su cargo con la toma de posesión de la Corporación Provincial surgida tras las elecciones municipales.

Artículo 15. LA COMISIÓN EJECUTIVA

1. La Comisión Ejecutiva estará formada por:

a) La Presidencia del Foro.

b) Las Vicepresidencias del Foro

c) Una/un Representante de cada Zona Territorial, según lo establecido en el artículo 8.

2. Las personas miembros de la Comisión Ejecutiva cesarán en su cargo con la toma de posesión

Código Seguro de Verificación	IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Fecha	29/07/2025 12:30:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Página	12/23

de la Corporación Provincial surgida tras las elecciones municipales.

3. Se reunirá con carácter ordinario, al menos 3 veces al año, y de forma extraordinaria, cuantas veces se requiera y así lo solicite la mayoría absoluta.

4. La Representación Territorial:

a) Cada Representación Territorial será elegida por la Asamblea General.

b) Las personas que deseen presentar su candidatura para ocupar una Representación Territorial deberán hacerlo con, al menos, 10 días de antelación a la Asamblea General que se convoque, después de que la nueva Corporación Provincial haya tomado posesión de su cargo.

c) Los cargos de Representación Territorial se denominarán en función de la comarca que representan, conforme a las zonas establecidas en el artículo 8 de este Reglamento.

5. Son funciones de las Representaciones Territoriales

a) Informar a la Comisión Ejecutiva sobre las propuestas e iniciativas que elaboren las comisiones comarcales que representan, e informarán a éstas de todas aquellas decisiones que adopte la Comisión Ejecutiva.

b) La asistencia a la Presidencia y Vicepresidencia en el ejercicio de sus funciones.

c) Conocer de todas aquellas materias que le someta la Presidencia del Foro y estén relacionadas con las distintas áreas de actuación del citado órgano.

d) Impulsar y coordinar todas las actividades del Foro que se propongan para el cumplimiento de sus fines.

e) Elaborar y presentar ante la Asamblea General el Plan de Actuación Anual, así como la memoria de ejecución del mismo.

f) Establecer cauces de comunicación y difusión de la información que reciba de los poderes públicos y de las entidades asociativas pertenecientes al Foro.

g) Estudio e informe sobre aquellos asuntos que propongan sus integrantes.

h) Adoptar las medidas necesarias dirigidas a asegurar el cumplimiento de los fines del Foro Provincial.

6. La Representación Territorial de la Comisión Ejecutiva tendrá los siguientes derechos:

a) Recibir la convocatoria para las sesiones de la Comisión Ejecutiva con la antelación establecida en el Reglamento, la cual incluirá el orden del día y los documentos necesarios para el debate en la sesión

b) Participar en el debate durante las sesiones de la Comisión Ejecutiva.

c) Ejercer el derecho al voto, pudiendo expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifiquen.

d) Formular ruegos y preguntas durante las sesiones, conforme al procedimiento establecido.

e) Obtener la información necesaria para el cumplimiento efectivo de las funciones asignadas, asegurando que se disponga de los recursos y documentación adecuados.

Artículo 16. LA ASAMBLEA GENERAL

1. La Asamblea General constituye el órgano supremo y soberano del Foro Provincial de la

Código Seguro de Verificación	IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Fecha	29/07/2025 12:30:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Página	13/23

Juventud.

Estará compuesta por:

a) Los miembros de pleno derecho y los miembros informales.

b) La totalidad de la Comisión ejecutiva.

2. Las competencias de la Asamblea General serán las siguientes:

a) Elegir las Vicepresidencias y las Representaciones Territoriales que conformarán la Comisión Ejecutiva.

b) Proponer la aprobación y modificación del Reglamento de Funcionamiento del Foro.

c) Elegir y cesar a los miembros de la Comisión Ejecutiva, por mayoría simple, salvo la Presidencia del Foro.

d) Aprobar la propuesta de creación de comisiones de trabajo, y en su caso la incorporación de asesorías.

e) Aprobar, si procede, el Plan de Actuación Anual, elaborado por la Comisión Ejecutiva.

f) Aprobar, si procede, la Memoria Anual que elabore la Comisión Ejecutiva.

g) Recibir y estudiar los informes o propuestas elaboradas por la Comisión Ejecutiva.

h) Ser informada de las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva en temas de interés para el Foro.

i) Recibir y aportar información sobre las actuaciones en la provincia en materia de juventud.

j) Proponer actuaciones a llevar a cabo en la provincia en materia de juventud.

k) Informar sobre la situación, demandas y necesidades de los distintos municipios de la provincia en materia de juventud.

l) Cualesquiera otras que, correspondiendo al Foro, no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

m) El control y seguimiento de los planes de actuación y propuestas adoptadas en la Asamblea General.

La convocatoria de la Asamblea General del Foro será realizada por la Presidencia y se reunirá, al menos, una vez al año con carácter ordinario.

Las convocatorias extraordinarias podrán celebrarse a iniciativa de la Presidencia o a petición motivada de la mayoría absoluta de la Representación territorial.

CAPÍTULO QUINTO: FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 17. FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL Y COMISIÓN EJECUTIVA

1. La Asamblea General y la Comisión ejecutiva serán convocadas por la Presidencia del Foro.
2. La Asamblea General y la Comisión ejecutiva quedarán constituidas, en el lugar y hora que hayan sido convocadas, cuando asista, al menos, un tercio (1/3) de los integrantes con derecho a voto. En caso de no tenerse el quórum necesario, se reunirá media hora después en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de integrantes con derecho a voto.
3. La convocatoria será notificada por medios electrónicos con una antelación mínima de 15

Código Seguro de Verificación	IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Fecha	29/07/2025 12:30:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Página	14/23

días naturales y contendrá el orden del día, el acta de la sesión anterior y aquella documentación que facilite el desarrollo de la misma.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, entendiéndose que existe tal mayoría cuando los votos a favor son más que los votos en contra. La Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

   Será objeto de mayoría absoluta la modificación del presente Reglamento. Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos a favor más de la mitad del número legal de miembros. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día.

5. La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida y convenientemente acreditada. Habrá de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales de la persona delegante y de la persona delegada, firmado por ambas.

6. Las preguntas que se dirijan a la Presidencia se presentarán por escrito con una antelación de 48 horas a la celebración de la sesión siendo contestadas en dicho acto, no obstante, se pueden presentar *in voce* en la misma Comisión o Asamblea, sin perjuicio de que la Presidencia no proceda a la contestación de la misma por causas justificadas.

7. El cargo de integrante del Foro tiene carácter honorífico y no retribuido.

8. De cada sesión que celebre la Asamblea General se levantará acta por la Secretaría.

9. De cada sesión que celebre la Comisión Ejecutiva se levantará acta por la Secretaría.

10. Se podrá celebrar sesiones en modalidad online en los términos recogidos en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CAPÍTULO SEXTO: ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS.

Artículo 18. LAS COMISIONES COMARCALES

1. Las Comisiones Comarcales son los órganos comarcales.

2. Estarán integradas por las asociaciones pertenecientes al Foro, conforme a la división territorial establecida en el artículo 8.

3. Su función principal es tratar los asuntos relacionados con la juventud de los municipios de la provincia, elevando a la Comisión Ejecutiva aquellos temas que así lo requieran a través de su Representación Territorial.

4. Cada comisión elaborará un censo de las asociaciones de su comarca.

5. Cada Comisión Comarcal estará compuesta por:

   a) Todas las asociaciones miembros del Foro Provincial de la Juventud con sede en la respectiva zona territorial.

   b) Los miembros informales adheridos al Foro ubicados en la respectiva zona territorial.

6. Las Comisiones Comarcales se reunirán en dos momentos:

   a) Previamente a la celebración de la Comisión Ejecutiva, para recoger las aportaciones de las asociaciones, consensuar propuestas y definir su posicionamiento.

   b) Posteriormente para para analizar los acuerdos adoptados, valorar y coordinar su seguimiento y ejecución.

Código Seguro de Verificación	IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Fecha	29/07/2025 12:30:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Página	15/23

Artículo 19. FUNCIONES DE LAS COMISIONES COMARCALES

1. Las funciones de las comisiones comarcales son:

   a) Proponer y coordinar actividades que fomenten la participación de la juventud en la comarca.

   b) Actuar como enlace entre el Foro Provincial y las organizaciones juveniles locales.

   c) Identificar las necesidades, inquietudes y problemáticas específicas de la juventud en la comarca.

   d) Realizar estudios, consultas o encuestas para recoger la opinión de los jóvenes.

   e) Asesorar al Foro Provincial en temas específicos relacionados con la juventud de la comarca.

   f) Elaborar propuestas para planos y proyectos que mejoren las condiciones de los jóvenes en su ámbito territorial.

   g) Realizar el seguimiento de la implementación de programas, planes y políticas de juventud en la comarca.

   h) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Foro Provincial que impactan en su área.

   i) Promover el empoderamiento y la implicación de los jóvenes en los procesos de toma de decisiones.

   j) Organizar actividades formativas, culturales, sociales o de ocio destinadas a la juventud.

   k) Trabajar en colaboración con entidades locales, asociaciones juveniles y otros actores relevantes.

   l) Participar en redes o plataformas para compartir experiencias y buenas prácticas.

   m) Actuar como representante de la juventud de la comarca ante el Foro Provincial de la Juventud, a través de su representante territorial.

   n) Velar por los intereses y prioridades de los jóvenes de su territorio en el contexto provincial.

   o) Elaborar el acta de cada reunión que se realice.

   Esta comisión puede ser requerida para emitir informes no vinculantes referidos a su zona de actuación.

Artículo 20. SECRETARÍA.

La Secretaría es el órgano al que compete la gestión administrativa de los asuntos del Foro Provincial de la Juventud y la asistencia al mismo.

Las funciones de la Secretaría, de los órganos del Foro, corresponde a la persona titular de la secretaría General de la Diputación Provincial de Granada, quien podrá delegar en otra persona funcionaria de la Diputación con la debida cualificación.

La Secretaría asiste con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva.

Código Seguro de Verificación	IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Fecha	29/07/2025 12:30:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Página	16/23

ARTICULO 21. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA

Corresponde a la Secretaría las siguientes funciones:

a) Confeccionar y enviar las convocatorias de las reuniones por orden de la Presidencia, así como las citaciones de sus miembros.

b) Levantar, suscribir y custodiar las actas de las sesiones. Las actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, el lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos tratados y los acuerdos adoptados.

c) Remitir el acta a través de medios electrónicos a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación en la sesión inmediatamente siguiente.

d) El mantenimiento del Registro de miembros y representantes de los distintos órganos, así como de las altas y bajas de las entidades que se produzcan en el Foro.

e) Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado.

f) Garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.

g) Intervenir en los órganos colegiados del Foro previa autorización o requerimiento de la Presidencia para el asesoramiento y cumplimiento de los dos apartados anteriores.

h) Recepcionar los escritos y la documentación que se generen en el seno del órgano colegiado o remitan sus miembros.

i) Todas aquellas que la legislación de general aplicación atribuya a la condición de secretario/a de órganos colegiados.

j) Aquellas que le sean encomendadas por los órganos de Gobierno del Foro.

Artículo 22. ASESORÍAS

Podrán asistir a las sesiones del Foro y a las Comisiones de Trabajo, a petición de la Presidencia del Foro, personal de la Delegación competente en materia de juventud y personas de reconocido prestigio, experiencia o profesionalidad, para asesorar o informar en los temas específicos vinculados a la situación de la juventud de la provincia de Granada. Dichas asesorías participarán en las sesiones del Foro con voz, pero sin voto.

Las funciones de las asesorías serán las siguientes:

a) Brindar información especializada en temas vinculados a la situación de la juventud en la provincia de Granada.

b) Asistir a las sesiones del Foro y comisiones de trabajo, proporcionando sus opiniones y conocimientos en temas específicos según sea requerido.

c) Recomendaciones y posibles soluciones para mejorar o abordar los asuntos relacionados con la juventud.

d) Trabajar en coordinación con el personal de la Delegación competente en materia de juventud para garantizar una perspectiva profesional y experta.

e) Proporcionar datos o estudios relevantes que respalden el análisis y toma de decisiones del Foro.

f) Expresar opiniones, sugerencias y comentarios sin ejercer poder de decisión.

Código Seguro de Verificación	IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Fecha	29/07/2025 12:30:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Página	17/23

Artículo 23. CARÁCTER DEL FORO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD

Los informes y propuestas del Foro Provincial de la Juventud no tendrán carácter preceptivo ni vinculante a los órganos decisorios de la Diputación Provincial en adopción de acuerdos o resoluciones que les competen.

Artículo 24. TRATAMIENTO DE DATOS.

La participación en el Foro Provincial de la Juventud implica el tratamiento de datos personales de las y los participantes, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Foro, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

La responsabilidad del tratamiento recae en la Diputación Provincial de Granada, con CIF: P1800000J, sita en C/ Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada y correo electrónico: delegacionjuventud@dipgra.es.

La finalidad del tratamiento consistirá:

•Gestión de la participación en el Foro Provincial de la Juventud. El tratamiento de los datos personales necesarios para la gestión de la participación en el Foro Provincial de la Juventud se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1.e) del RGPD y el artículo 7 de la LOPDGDD.

•Difusión de imágenes y vídeos tomados durante el desarrollo de las actividades a través de medios institucionales (web, redes sociales, material promocional, etc.) con fines informativos y de divulgación. El tratamiento de imágenes y vídeos para su difusión pública en se basa en el consentimiento expreso de la persona interesada, conforme al artículo 6.1.a) del RGPD y el artículo 7 de la LOPDGDD.

Dicho consentimiento será recabado de forma previa, específica, informada e inequívoca, y podrá ser retirado en cualquier momento sin efectos retroactivos.

No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Las imágenes podrán ser publicadas en medios institucionales de comunicación y difusión.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación con la Diputación y durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales. Las imágenes podrán conservarse indefinidamente con fines de archivo o difusión institucional, salvo revocación del consentimiento.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos dirigiéndose a la Diputación de Granada mediante solicitud escrita a la dirección indicada o al correo electrónico delegacionjuventud@dipgra.es, adjuntando copia de su documento de identidad.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía www.ctpdandalucia.es

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

La modificación total o parcial de este Reglamento, así como, la disolución del "Foro Provincial de la Juventud" corresponde al Pleno de la Excma. Diputación de Granada.

Código Seguro de Verificación	IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Fecha	29/07/2025 12:30:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Página	18/23

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez que se haya aprobado definitivamente y sea publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código Seguro de Verificación	IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Fecha	29/07/2025 12:30:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Página	19/23

ANEXO I

ANEXO PARA MIEMBROS DE PLENO DERECHO

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL FORO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE GRANADA.

A la atención del Sr./Sra. Presidente/a del Foro Provincial de la Juventud de Granada:

Don/Dña.---------- con el cargo de ---------- en representación de la Asociación de personas jóvenes----------con nº de inscripción en el Registro General de Asociaciones----------, con CIF nº ----------Y domicilio en C/ ---------- nº ---------- de ----------C.P. ---------- de Granada.

EXPONE:

Que, en nombre de la entidad anteriormente citada, manifiesta el interés de formar parte del Foro Provincial de la Juventud de Granada, participando activamente en los espacios de encuentro, diálogo y toma de decisiones en materia de juventud promovidos por dicho Foro.

SOLICITA:

Que se acepte la adhesión de la Asociación ---------- como miembro de pleno derecho del Foro Provincial de la Juventud de Granada.

En----------, a ---------- de----------de 20---

Fdo: ----------

Presidenta/e de la Asociación

Los datos personales facilitados por usted o por terceros serán tratados por la DIPUTACIÓN DE GRANADA con la finalidad de gestionar la participación en el Foro Provincial de la Juventud. El tratamiento de los datos personales necesarios para la gestión de la participación en el Foro Provincial de la Juventud se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1.e) del RGPD. El plazo de conservación de sus datos será durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Para más información al respecto, o para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirija una comunicación por escrito a la dirección C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014 Granada o al área de juventud en juventudactiva@dipgra.es . En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía www.ctpdandalucia.es

Código Seguro de Verificación	IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Fecha	29/07/2025 12:30:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Página	20/23

ANEXO II

ANEXO PARA MIEMBROS INFORMALES

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL FORO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE GRANADA

A la atención del Sr./Sra. Presidente/a del Foro Provincial de la Juventud de Granada:

Don/Dña. ----------en calidad de persona representante del colectivo de jóvenes denominado----------con domicilio de contacto en C/---------- nº----------, localidad de ----------(Granada), C.P.----------

EXPONE:

Que el colectivo al que representa, aun careciendo de personalidad jurídica, desarrolla de forma estable actividades de carácter social, cultural, educativo o comunitario en el ámbito de la provincia de Granada, en beneficio de la juventud.

Que, en nombre de dicho colectivo, manifiesta el interés en formar parte del Foro Provincial de la Juventud de Granada, con el fin de participar activamente en los espacios de encuentro, diálogo y colaboración promovidos por el Foro, aceptando las condiciones establecidas para los colectivos sin personalidad jurídica, incluida la no participación como electores ni elegibles en los órganos de representación.

SOLICITA:

Que se acepte la adhesión del colectivo ----------como miembro participante del Foro Provincial de la Juventud de Granada, conforme a la normativa vigente y con las limitaciones establecidas para colectivos sin personalidad jurídica.

En ----------a -------- de ---------- de 20----------

Fdo: ----------

Persona representante del colectivo.

Los datos personales facilitados por usted o por terceros serán tratados por la DIPUTACIÓN DE GRANADA con la finalidad de gestionar la participación en el Foro Provincial de la Juventud. El tratamiento de los datos personales necesarios para la gestión de la participación en el Foro Provincial de la Juventud se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1.e) del RGPD. El plazo de conservación de sus datos será durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Para más información al respecto, o para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirija una comunicación por escrito a la dirección C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014 Granada o al área de juventud en juventudactiva@dipgra.es . En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía www.ctpdandalucia.es

Código Seguro de Verificación	IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Fecha	29/07/2025 12:30:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Página	21/23

ANEXO III

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO Y CESIÓN DE IMAGEN

Yo, D./Dña----------

DNI/NIE: ----------

DECLARO:

Que AUTORIZO expresamente la captación y uso de mi imagen en fotografías y/o vídeos tomados durante las actividades del Foro Provincial de la Juventud, para su difusión institucional sin fines comerciales, de forma gratuita, sin limitación temporal ni territorial salvo que se proceda a su revocación escrita dirigida a la Diputación de Granada.

En ----------a-------- de ---------- de 20-----

Firma del interesado/a

Los datos personales facilitados por usted o por terceros serán tratados por la DIPUTACIÓN DE GRANADA con la finalidad de gestionar la participación en el Foro Provincial de la Juventud. El tratamiento de los datos personales necesarios para la gestión de la participación en el Foro Provincial de la Juventud se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1.a) del RGPD. El plazo de conservación de sus datos será durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Para más información al respecto, o para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirija una comunicación por escrito a la dirección C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014 Granada o al área de juventud en juventudactiva@dipgra.es . En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía www.ctpdandalucia.es

Código Seguro de Verificación	IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Fecha	29/07/2025 12:30:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Página	22/23

Consta en el expediente Informe del Delegado de Protección de Datos de 3 de julio de 2025; Nota de conformidad de la Secretaria General de 14 de julio de 2025, al informe del Técnico medio de Gestión con el VºBº de la Jefa de Servicio de Igualdad y Juventud de fecha 10 de julio de 2025; así como dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Cultura, Deportes, Juventud, Mayores y Centros Sociales, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2025.

…///…

Tras la deliberación y, sometido el asunto a votación por la Presidencia, **el Pleno, por unanimidad**, **acuerda** aprobar inicialmente el Reglamento del Foro Provincial de la Juventud de la Excma. Diputación de Granada.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 de ROF, en Granada, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Fecha	29/07/2025 12:30:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSPZ7LEEPVGFZAQAFENRHD4	Página	23/23